

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, Dieciocho (18) de julio de 2022

Rad.2022-00036-00

Paso al Despacho Señor Juez, memorial de retiro de demanda de imposición de servidumbre, a fin que se pronuncie sobre la misma. Sírvase proveer.

SHIRLEY NIETO DÍAZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2020.00036.00

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: PROMIGAS S.A. E.S.P

**DEMANDADOS: CARLOS RAFAEL DAVILA SANCHEZ Y MARIA PAULINA
ALZAMORA CAMPO.**

1.ASUNTO

En atención al informe secretaria que antecede, el Despacho realizará el estudio de la solicitud interpuesta por el apoderado judicial del extremo activo del presente asunto, atinente al retiro de la demanda y su archivo, alegando que no se ha notificado a los demandados ni se ha designado curador Ad-Litem.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho, observa que el escrito demandatorio no ha sido notificado a los extremos pasivos ni se ha asignado curador Ad- Litem, asimismo, no se ha practicado medidas cautelares, cumpliendo con las exigencias establecidas en el art.92 del C. G. del P., por tanto, esta Agencia Judicial, atenderá de manera positiva la solicitud interpuesta por el apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda de imposición de servidumbre seguida por **PROMIGAS S.A. E.S.P.** en contra de los señores **CARLOS RAFAEL DAVILA SANCHEZ Y MARIA PAULINA ALZAMORA CAMPO**, conforme a lo fundamento en lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ARCHIVASE y CANCELESE la radicación del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c00b82e7a55c97a5ac64196b981a08ac74d3fb303387eb70dfd7242f3e33d46**

Documento generado en 18/07/2022 03:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>